

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN

### CONVENIO DE COMPRA CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD Y LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO "LA ONCAE".

Nosotros, (**JULIÁN PACHECO TINOCO**), mayor de edad, casado, hondureño, General de División (r) y Abogado, con Tarjeta de Identidad No. 1623-1958-00162 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Representante Legal de la (**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**); Quien en lo sucesivo se denominará "**SECRETARÍA DE SEGURIDAD**" y "**SOFÍA CAROLINA ROMERO PALMA**" mayor de edad, casada, hondureña, de este domicilio, quien actúa en su condición de Directora de **LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO "ONCAE"** quien en lo sucesivo se denominará "**ONCAE**"; ambos con facultades suficientes para suscribir actos y contratos de esta naturaleza, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, un **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COMPRA CONJUNTA PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS AUTOMOTORES**.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de medios electrónicos fue creada según **DECRETO 36-2013**, de fecha 21 de marzo del 2013, publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", según Gaceta Número 33,497, de fecha 05 de agosto del 2014, vigente a partir del 06 de agosto del año 2014.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, en su artículo 1, contempla y regula lo concerniente a las compras de bienes o servicios a través de la modalidad de Compra Conjunta que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

**CONSIDERANDO:** Que la Compra Conjunta es una modalidad de contratación mediante la cual dos (2) o más órganos o entes se agrupan a través de la firma de un Convenio, para contratar bienes o servicios de manera conjunta mediante una única licitación y con él o los proveedores que resulten seleccionados.

**CONSIDERANDO:** Que podrán adherirse al presente convenio todas aquellas Instituciones Centralizadas o Descentralizadas u otros órganos estatales que cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios, y teniendo la disponibilidad presupuestaria suficiente tengan interés de participar en este proceso, bajo la modalidad de Compra Conjunta para la adquisición de vehículos automotores; siempre y cuando lo hagan con la antelación suficiente antes que se lleve a cabo y realice oficialmente el acto de recepción y apertura de las ofertas.

**CONSIDERANDO:** Las funciones y atribuciones de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado “ONCAE”, como Órgano técnico Consultivo del Estado, están comprendidas o enmarcadas dentro de los artículos 30, 31 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 44 de la reforma al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo estatuido en el artículo 6 numeral 5 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, corresponde a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado ONCAE, suscribir, administrar y evaluar los convenios marco, Compras Conjuntas y Subastas Inversas.

**POR TANTO:**

**En uso de las facultades que la ley les confiere ACUERDAN:**

Suscribir el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA COMPRA CONJUNTA DE ADQUISICION DE VEHICULOS AUTOMOTORES**, que en adelante se denominará “**EL CONVENIO INTERINTITUCIONAL**”, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE “EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL”:**

El presente convenio tiene como objeto establecer un acuerdo común de manera Interinstitucional encaminado a realizar un proceso de Compra Conjunta, en estricto apego y de conformidad con lo establecido en los artículos 2 Numeral 2; 36 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos,

**CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES.**

“ONCAE”, previo al inicio del procedimiento de esta contratación pública **Será Responsable** de:

- a) Constatar si las instituciones cuentan o disponen de la aprobación presupuestaria del gasto;
- b) La elaboración de los Pliegos de Condiciones, los cuales se prepararán de manera que se garantice la participación de los potenciales oferentes bajo los principios de Transparencia y Publicación, Planificación, Eficiencia y Buen Gobierno, Mejor Valor del Dinero, Simplificación y Economía en el Proceso, Evaluación, **hasta el Informe de Recomendación de Adjudicación.**
- c) La elaboración de la Invitación a Licitat
- d) Nombrar la Comisión de Evaluación, por representantes de las Instituciones.
- e) Llevar la conducción del proceso de Análisis y Evaluación de las ofertas de la Licitación Pública.

f) Remitir al titular del Órgano responsable de la contratación un informe pormenorizado debidamente fundamentado, recomendando en su caso cualquiera de las siguientes acciones:

- 1) Declarar fracasada o desierta la licitación;
- 2) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafo segundo y tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado
- 3) Remitir la recomendación del o los contratos al oferente u oferentes que, cumpliendo los requisitos establecidos, presenten la mejor oferta.
- 4) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente.

**“SECRETARIA DE SEGURIDAD” Será Responsable y se Obliga a:**

- a) Acreditar todos los requisitos previos de los actos preparatorios, entre ellos, contar con, autorización del presente año emitida por el Tribunal Superior de Cuentas, autorización del presente año emitida por la Dirección Nacional de Bienes Nacionales, estimaciones presupuestarias y todos los demás requisitos solicitados mediante Comunicado ONCAE.
- b) Nombrar a requerimiento de “ONCAE”, a una persona o su suplente para que integren la Comisión de Evaluación.
- c) A cumplir con las fechas y horas establecidas por “ONCAE”, para cuando se les requiera o convoque para llevar a cabo la evaluación Legal, Técnica y Económica del proceso licitatorio
- d) Cumplir de forma inmediata y oportuna cuando “ONCAE”, les solicite algún documento para el proceso de Licitación Pública.
- e) Dar trámite al Informe de recomendación de Adjudicación, emitida por la Comisión de Evaluación y a la elaboración de la Resolución de Adjudicación debiendo **remitir a la ONCAE dicha resolución firmada y orden de compra generada a través de Catálogo Electrónico.**
- f) Una vez recibido el informe de Recomendación y Adjudicación la Institución contratante será la responsable de solicitar la ampliación de la garantía de mantenimiento de oferta a los participantes en el proceso, si la resolución de adjudicación no ha sido elaborada y firmada para su notificación.
- g) Será responsabilidad del órgano contratante exigir al oferente adjudicado la garantía de Calidad una vez que se haya efectuado o realizado la recepción del bien o bienes, eximiendo a “ONCAE”, de todo tipo de responsabilidad.

Declaro haber cumplido con el proceso de Debida Diligencia en el conocimiento del Cliente, conforme al Programa de Cumplimiento, de acuerdo a lo requerido en la "**Ley para la Regulación de Actividades y Profesionales No Financieras Designadas (APNFD)**" y su respectivo Reglamento.

Empty space for signature and date of the Sales Advisor.

Nombre completo del Asesor de Ventas \_\_\_\_\_  
Lugar y Fecha \_\_\_\_\_

**Firma de Aprobación Gerente de Ventas**

Observaciones:

Empty space for observations.

Nombre y firma del Gerente de Ventas \_\_\_\_\_  
Lugar y Fecha \_\_\_\_\_

Aprobación final por: \_\_\_\_\_  
(Nombre Completo) Firma

Se entenderá por primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad los siguientes:  
**Primer y segundo grado de consanguinidad:** Padre, Madre, Abuelos y Abuelas, Hermanos, Hijos, Nietos  
**Primer y segundo grado de afinidad:** Cuñados, Nuera, Yerno, Suegros

**CLÁUSULA TERCERA: DELEGACIÓN DE FACULTADES POR PARTE DE LA “SECRETARÍA DE SEGURIDAD”, A FAVOR DE “LA ONCAE”. COMO ÓRGANO RESPONSABLE DEL PROCESO.**

- a) Para la realización del proceso de Compra Conjunta de adquisición de vehículos **“SECRETARÍA DE SEGURIDAD”**, faculta a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado **ONCAE**, para que pueda realizar todos y cada uno de los actos relacionados con el proceso de selección de proveedores para la adquisición de **Vehículos Automotores**, siendo voluntad de las partes suscriptoras de dicho convenio, que **“ONCAE”**, cuente con las más amplias facultades para realizar el referido proceso de selección.
- b) La delegación no podrá, en ningún caso, ser interpretada como una extensión a la ejecución de las obligaciones y/o prestaciones que se generan en la fase de la ejecución contractual, tales como la adjudicación, el pago del suministro, la recepción de los bienes, la liquidación del contrato y demás prestaciones inherentes a **“SECRETARÍA DE SEGURIDAD”**, así como a las Instituciones Centralizadas, Descentralizadas o cualquier otro Órgano Estatal que se adhiera a este convenio, en ese sentido, **“ONCAE”**, podrá realizar cualesquiera de los actos que se describen a continuación:
- a) Considerar los requerimientos de **“SECRETARÍA DE SEGURIDAD”**, Instituciones Centralizadas, Descentralizadas o cualquier otro Órgano Estatal que se adhiera a este convenio;
- b) Consolidar y estandarizar las características de los bienes a adquirir, para el proceso de selección a convocarse en forma conjunta, en la medida que no afecte el requerimiento;
- c) Efectuar todos aquellos requisitos previos y necesarios para conformar el expediente de contratación;
- d) Designar la Comisión Evaluadora que tendrá a su cargo el análisis y la evaluación de las propuestas dentro de esta Licitación Pública de Compra Conjunta;
- e) Aprobar el Pliego de Condiciones;
- f) Declarar desierto o fracasado el proceso de selección de la Compra Conjunta por incumplimiento de requisitos legales;
- g) Realizar cada uno de los actos que se requieran para la adecuada realización del proceso de selección de la Compra Conjunta;
- h) Durante la vigencia de este convenio **“ONCAE”**, podrá incorporar otra u otras instituciones centralizadas y descentralizadas que deseen adquirir vehículos automotores y/o maquinaria agrícola mediante Compra Conjunta, a través de un adendum al presente convenio; **antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas.**
- i) El director de **“ONCAE”**, es el responsable de conocer de los reclamos, impugnación que se presenten durante el desarrollo del proceso de selección antes de la emisión del informe de recomendación.

#### **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA DE SEGURIDAD”.**

- a) Acreditar, mediante oficio remitido por la autoridad competente a la Dirección de “ONCAE”, el inicio del procedimiento de la contratación.
- b) Se obliga a Adjudicar el o los contratos a los oferentes recomendados por “ONCAE”, como los más económicos, ventajosos y mejor calificados, siempre y cuando convengan a los intereses de “SECRETARÍA DE SEGURIDAD”, así como cualesquiera otras Instituciones Centralizadas Descentralizadas y cualquier Órgano Estatal que se adhiera a este convenio;
- c) Acreditar la disponibilidad del crédito presupuestario y el pre compromiso del mismo, debiendo asegurar dicho pre compromiso hasta la resolución de Adjudicación;
- d) Proporcionar a “ONCAE”, toda la información necesaria para documentar el expediente administrativo del proceso.
- e) Adquirir el suministro de los objetos del presente convenio, única y exclusivamente a través del contrato u órdenes de compra resultantes del proceso de selección de Compra Conjunta llevado a cabo por “ONCAE”;
- f) Se obliga a suscribir el o los contratos con los oferentes seleccionados que se derivaron del proceso de selección de la Compra Conjunta llevado a cabo por “ONCAE”;
- g) Pagar directamente con cargo a sus propios recursos el monto total de la Adquisición;
- h) Se compromete a no adquirir vehículos automotores, salvo que obedezca a una situación de desabastecimiento inminente o situación de emergencia durante el plazo de realización del proceso de Licitación de Compra Conjunta.
- i) **Realizar Mantenimientos a los vehículos Automotores:** En beneficio de los intereses del estado, las unidades vehiculares adquiridos a través de la Compra Conjunta que las diferentes instituciones del estado adquieren con mucho sacrificio deben dar el mantenimiento adecuados y requeridos para su buen funcionamiento:
  - Velar por mantener la garantía de fábrica vigente.
  - Se alarga la vida del vehículo.
  - Todo con el objetivo de garantizar un mejor precio en los mantenimientos.

#### **CLAUSULA QUINTA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES.**

Tanto “SECRETARÍA DE SEGURIDAD” como “ONCAE”, manifiestan que “LA ONCAE”, no adquirirá para sí los bienes objeto o materia del presente “CONVENIO”, ni tampoco asumirá ninguna clase de obligaciones **respecto al pago** de los mismos.

“**SECRETARÍA DE SEGURIDAD**”, como las Instituciones Centralizadas, Descentralizadas y cualquier otro Órgano Estatal que se adhiera a este convenio, declararán conocer y aceptar que los bienes adquiridos en forma conjunta, y los requerimientos técnicos de las demás entidades participantes de la Compra Conjunta, serán definidos en base a un estudio de mercado realizado por “**ONCAE**”.

Las partes declaran que el presente convenio no origina una relación de servicios entre ellas, porque su ejecución no genera ningún tipo de obligación de pago entre estas.

### **CLAUSULA SEXTA: RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONVENIO**


Los órganos contratantes acuerdan nombrar como persona responsable de la ejecución del presente convenio a los Gerentes Administrativos o a quien corresponda de sus respectivas Instituciones. Acreditado mediante comunicación oficial por escrito.

### **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción, hasta la fecha de devolución por parte de “**ONCAE**”, de la garantía de mantenimiento de oferta a los oferentes favorecidos o no favorecidos, con la licitación de Compra Conjunta para la adquisición de **Vehículos Automotores**.

En fe de lo cual, y de común acuerdo firmamos el presente convenio, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los 21 días del mes de junio del año 2019.



  
**JULIAN PACHECO TINOCO**  
SECRETARIO DE ESTADO  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE SEGURIDAD

**SOFÍA CAROLINA ROMERO PALMA**  
DIRECTORA  
OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN  
ADQUISICIONES DEL ESTADO